



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No 614/22**

Sucre, 09 de diciembre de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autónoma Municipal 605/22 de 07 de diciembre de 2022, se AUTORIZA y Declara en Comisión Oficial de Servicios a los CONCEJALES: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Cusco de la República del Perú, integrando la delegación del Municipio de Sucre - Bolivia, para asistir y participar en el ACTO PROTOCOLAR DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, evento que se realizará el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a Hrs. 11:00, en la Municipalidad Provincial de Cusco en la República del Perú, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 09 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, pidiendo al Pleno del Ente Deliberante, la Autorización y Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios del servidor público: Lic. Erick Brito, JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN del Concejo Municipal, con la finalidad de que viaje a la Municipalidad Provincial del Cusco de la República del Perú, a los efectos de que cumpla las funciones PROTOCOLARES con la delegación del Concejo Municipal de Sucre, en la FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Autorizar y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al Lic. Erick Brito, JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN, a los efectos de viaje con la delegación del Concejo Municipal de Sucre, para cumplir las funciones PROTOCOLARES con la delegación del Concejo Municipal de Sucre, en la FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, evento que se realizará el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a Hrs. 11:00, en la Municipalidad Provincial de Cusco en la República del Perú, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del Concejo Municipal, autorizar y declarar en comisión oficial de servicios, con la finalidad de asistir a cursos, seminarios, talleres y otros eventos de carácter oficial, que se realicen en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales, Concejalas y personal jerárquico del Concejo Municipal y Ejecutivo Municipal, mediante Resolución Expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 1) art. 14 del Reglamento de Pasajes y Viáticos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: "La autorización para la declaratoria en comisión de viajes al exterior del país es de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



competencia del Concejo Municipal, mediante Resolución, para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en todos sus niveles jerárquicos"... (sic)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

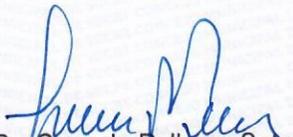
RESUELVE:

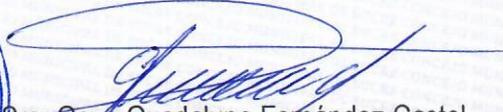
Art. 1°. AUTORIZAR y Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al servidor público: Lic. Erick Brito, JEFE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN del Concejo Municipal de Sucre, con la finalidad de que viaje a la Municipalidad Provincial del Cusco de la República del Perú, con la delegación del Concejo Municipal de Sucre, para cumplir las funciones PROTOCOLARES en el ACTO DE LA FIRMA DEL ACUERDO DE HERMANAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ, evento que se realizará el día miércoles 14 de diciembre de 2022 a Hrs. 11:00, en la Municipalidad Provincial de Cusco en la República del Perú, sujeto a una Agenda Especial; a los fines administrativos la declaratoria en comisión comprende del 12 al 15 de diciembre de 2022, conforme al Itinerario de Viaje, que se adjunta.

Art. 2°.- Páguense PASAJES y VIÁTICOS, nacionales e internacionales en favor del JEFE DE COMUNICACIÓN del Concejo Municipal, que se indica en el art. 1° de la presente Resolución, en el monto que corresponda y en estricta sujeción a la reglamentación establecida sobre la materia.

Art. 3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


 Dr. Gonzalo Pallares Soto
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



 Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
 CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE